

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración | SALTA, Viernes, 26 de Febrero de 1943. | AÑO XXXIV N.º 1991.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Se cobrará cinco centavos (\$ 0.05) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5416. Salta, Febrero 8 de 1943 al N.º 5448. Salta, Febrero 15 de 1943 2 al 16

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 7019. Salta, Febrero 12 de 1943 al N.º 7026. Salta, Febrero 12 de 1943 16 al 18

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 3023. Salta, Febrero 10 de 1943 al N.º 3025. Salta, Febrero 12 de 1943 18 al 20

N.º 9961. Salta, Febrero 15 de 1943 al N.º 9962. Salta, Febrero 16 de 1943 20 al 21

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

N.º 5416 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 430-Letra E|943.

Visto este expediente en el que corre agregada una nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 4 de Febrero en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., solicitándole quiera disponer el reconocimiento de servicios de la señorita Catalina Doussset, desde el 21 al 31 de diciembre de 1942, a razón de \$ 120.— mensuales y del señor José Fernández Molina desde el 10 al 31 del mismo mes y año, a razón de \$ 120.— mensuales.

La señorita Catalina Doussset, prestó servicios durante el tiempo indicado, en el mes de Diciembre, como Escribiente Dactilógrafa, servicios que fué necesario utilizar en virtud de la afluencia de propaganda publicitaria operada en el último mes del año y en mérito a que algunos empleados de esta Emisora se encontraban ausentes en uso de la licencia que les acuerda el Art. 8 de la Ley de Presupuesto.

"El señor José Fernández Molina prestó servicios como locutor, interviniendo además en la redacción de audiciones, por encontrarse ausentes en uso de licencia la señorita Zulema Lucía Medina Plaza y luego la señorita Lina Bianchi, siendo en todo punto de vista imposible, por la afluencia de publicidad y de audiciones especiales, mantener la irradiación con los dos locutores titulares restantes. "Por estas consideraciones permítome rogar a V. S. un favorable despacho, cubriéndose el gasto con cargo a "Fondos Explotación "Radio L. V. 9".

"Saludo a V. S. con distinguida consideración — (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita CATALINA DOUSSET, como Escribiente Dactilógrafa de la Emisora Oficial, durante los días 21 al 31 de Diciembre de 1942 y a razón de CIENTO VEINTE PESOS M|N. (\$ 120.—) mensuales.

Art. 2.º — Igualmente se reconocen los servicios prestados como locutor de la Emisora Oficial, por don JOSE FERNANDEZ MOLINA, durante los días 10 al 31 de Diciembre de 1942 y a razón de CIENTO VEINTE PESOS M|N. (\$ 120;—) mensuales.

Art. 3.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5417 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 343-Letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente, y encontrándose el recurrente, comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, debidamente comprobadas con certificado médico que acompaña, al señor JOSE NICOLAS EGEEA, empleado del Registro Civil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5418 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 280-Letra R|943.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, eleva nota suscrita por la Encargada de la Oficina de La Poma Srta. Vicenta Juana Guanuco, en la cual manifiesta que, en razón de encontrarse enferma, según acredita el certificado médico que adjunta, no pudo tomar posesión de su cargo; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 4 del corriente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase, con carácter de interina, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Plata, a la señora AURORA FIGUEROA DE GUANUCO, hasta tanto pueda hacerse cargo de dicho puesto la titular señorita Vicenta Juana Guanuco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5419 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 275-Letra D|943.

Visto este expediente en el que el representante del diario "El Pueblo" de Buenos Aires, solicita se tome en suscripción ese diario para las dependencias del Poder Ejecutivo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase la suscripción al diario "EL PUEBLO" de la Capital Federal, a razón de tres (3) ejemplares diarios, por el término de un (1) año a contar desde el día 15 del corriente mes de febrero; y liquídese a favor del Representante en Salta del citado diario, don ARGENTINO V. DIAZ, la suma de NOVENTA PESOS M|N. (\$ 90.—), por el concepto determinado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente. — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5420 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 336-Letra A|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, a lo informado por Contaduría General

con fecha 4 de Febrero en curso, y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Prorróguese por el término de quince (15) días, con anterioridad al día 28 de Enero ppdo., la licencia acordada a la señora MARIA ANGELICA S. DE PEÑALVA, Escribiente de 2a. Categoría del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5421 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 421-letra P|943.

Vista la nota N.º 679 de Jefatura de Policía, de fecha 5 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Permútase en sus respectivos cargos con anterioridad al día 1.º del corriente, a los Sub-Comisarios de Policía de Tartagal (Orán), don ANTONIO AGÜERO, y de la localidad de Escoipe (Chicoana), don JULIO GUZMAN, por razones del servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5422 G

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 210-letra D|943.

Vista la siguiente nota de fecha 20 de Enero ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don ALBERTO B. ROVALETTI. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. para poner en su conocimiento que hasta tanto se apruebe el presupuesto para esta repartición

sanitaria, se hace imprescindible mantener en vigencia las siguientes partidas extraordinarias:

1º) Anticipo con cargo de reintegro para atender gastos de sostenimiento y sueldos de las Estaciones Sanitarias y Servicio Médico de Campaña, perteneciente al Subsidio Nacional de conformidad con el decreto del P. E. de fecha enero 22 de 1942	\$ 5.000
1º) Para los sueldos del personal supernumerario de ésta repartición autorizado por decreto de fecha enero 22 de 1942, modificado por el de fecha febrero 26 de 1942.	\$ 4.000
TOTAL...	\$ 9.000

"En mérito de lo cual, ruego a S. S. ordenar lo pertinente para la prórroga de los decretos precitados.

"Saludo a S. S. con mi más alta consideración — (Fdo.): Dr. Federico Saravia Toledo — Director General de Sanidad".

Oído el señor Contador General de la Provincia en su informe de fecha 1.º de Febrero en curso;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Prorrógase con anterioridad al día 1.º de Enero de 1943 en curso, la vigencia de los decretos de 22 de Enero y 26 de Febrero de 1942, respectivamente, por los que se acordaron a la Dirección Provincial de Sanidad las partidas extraordinarias que se determinan en la nota arriba transcripta, y hasta tanto la H. Legislatura apruebe el presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de dicha repartición para el presente ejercicio económico.

Art. 2.º — La partida de \$ 4.000 m/n (Cuatro Mil Pesos M/N.) se imputará al presente decreto en Acuerdo de Ministros, y la partida de \$ 5.000 m/n. (Cinco Mil Pesos M/N.), que lo es con cargo de reintegro se imputará a DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD ... Cuenta: PRESTAMOS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5423 G

Salta, Febrero 9 de 1943.

Expediente N.º 290-Letra P/943.

Vista la siguiente nota N.º 458, de Jefatura de Policía, de fecha 26 de enero ppdo. cuyo texto dice:

"Al Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. S/D.

"Aproximándose la fecha de la celebración de las fiestas de Carnaval y considerando indispensable reforzar el servicio de vigilancia en esta Capital, conforme fuera el temperamento seguido en años anteriores, y atento a lo previsto en el art. 15º de la Ley de Presupuesto vigente; me dirijo al señor Ministro solicitando la creación de 50 (cincuenta) plazas de Agentes de Policía extraordinarios por el término de 15 días a razón de \$ 100 mensuales cada una, a partir del día 1.º de Marzo próximo, y que serán afectados al servicio especial de referencia.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. — (Fdo.): Carlos Saravia Cornejo — Interventor — Jefe de Policía".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, para dar de alta cincuenta (50) plazas de agentes de Policía, en carácter extraordinario, con la remuneración mensual de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.—) por el término de quince (15) días, a partir del 1.º de marzo próximo. en virtud de las razones expuestas en la nota precedentemente transcripta.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5424 G. —

Salta, Febrero 9 de 1943.

Expediente N.º 441—Letra I/943.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; siendo necesario proveerlo con arreglo a lo prescripto por el decreto de Agosto 20 de 1941, que crea y organiza dicha entidad; y

atento a la propuesta formulada por el mencionado organismo en nota de fecha 6 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase al señor NOLASCO ARIAS FLEMING, Secretario Habilitado Pagador de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, con la remuneración mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 300.—), cuya liquidación y pago se realizará con imputación a la Ley N.º 562 de Setiembre 18 de 1939, y con arreglo a lo establecido por el artículo 6.º del decreto de Agosto 20 de 1941.

Art. 2.º — El Funcionario nombrado presentará a la mayor brevedad, una fianza en garantía por la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ 5.000.—) a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5425 G

Salta, Febrero 9 de 1943.

Expediente N.º 209-Letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a don SIMON IBÁÑEZ, Agente de la Comisaría de Policía Sección Segunća.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5426 G

Salta, Febrero 9 de 1943

Siendo necesario ampliar el decreto del 16 de Noviembre de 1942, por concurrir las circunstancias estatuidas en el artículo 129, Inciso 7º de la Constitución;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

DECRETA :

Art. 1º — Ampliase el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, por el que se convocó a las Honorables Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias, con la inclusión del siguiente proyecto de ley a ser considerado en las mismas:

1º Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Consejo General de Educación para el presente ejercicio económico 1943.

Art. 2.º — Diríjase los Mensajes correspondientes al Honorable Senado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndoles copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada,

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5427 G

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 85-Letra E|943.

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Francisco Valdez, empleado de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento lo manifestado por la Dirección de dicha Emisora y lo informado por Contaduría General con fecha 15 de enero ppdo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Manténgase en todas sus partes el decreto dictado con fecha 29 de diciembre de 1942, por el que se concede quince (15) días de licencia, de los cuales diez (10) son con goce de sueldo y cinco (5) sin éste beneficio, a don FRANCISCO VALDEZ, empleado de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5428 G. —

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 316—Letra P/943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía de fecha 28 de enero ppdo., cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Cúmpleme elevar a consideración de S. S. a los efectos de su liquidación, factura presentada por el señor Jorge A. Marrupe por la provisión a este Departamento Central de Policía y con destino al forraje del ganado de la Repartición, de 15 toneladas de pasto seco (enfundado) a razón de \$ 50.—, la tonelada, de conformidad con la autorización dada por ese P. E. en decreto expedido con fecha 12 de diciembre de 1942, en expediente 4309 letra "M" del mismo año.

"Sobre el particular, cúmpleme informar a S. S. que la provisión de referencia ha sido entregada de conformidad, de acuerdo a los comprobantes adjunto, habiendo efectuado la reposición del sellado correspondiente.

"Dios guarde a S. S.. (Fdo.): **Dr. Carlos Saravia Comejo.** — Interventor —Jefe de Policía".

Y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 12 de diciembre de 1942 se aceptó la propuesta presentada por el señor Jorge A. Marrupe para la provisión de 15 toneladas de pasto seco con destino al ganado de la Policía de la Capital.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del señor JORGE A. MARRUPE, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 750.—), en cancelación de la factura que corre a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado y por el concepto expresado en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 3, Ítem 18, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5429 G. —

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 183—Letra M/943.

Vista la nota de fecha 15 de Enero último, suscrita por el señor Oscar S. Marocco, cuyo texto dice:

"A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Debiendo presentar el Certificado de Estudios correspondiente al Tercer año de Ingeniería Civil de la Facultad de C. E. F. y N. de la ciudad de Buenos Aires, el 30 de diciembre ppdo., solicité al señor Ministro tenga a bien concederme una prórroga hasta el 30 de abril próximo; debido a que el elevado número de materias de dicho año hace muy dificultoso rendirlas íntegramente en el llamado de diciembre.

"Esperando de la benevolencia de Su Señoría quiera acceder a este pedido, saludo a S. S. con mi mayor consideración. (Fdo.): **Oscar S. Marocco**".

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase hasta el día 30 de Abril próximo, el plazo fijado para que don OSCAR S. MAROCCO presente el Certificado de Estudios correspondiente al Tercer año de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, de la Capital Federal; y liquidese por Contaduría General la beca acordada por decreto de fecha 25 de Abril de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5430 G.—

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 18—Letra F/943.

Vista la siguiente nota, suscripta por el señor Benito M. Fernández de esta capital, de fecha 2 de Enero del año en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a S. S. elevando a su conocimiento y demás efectos el adjunto certificado expedido por la Facultad de La Plata relativa a los estudios de mi hijo **Hipólito Benito Fernández**, por el cual consta que ha terminado de cursar el 5º Año de Ingeniería.

"Habiendo cumplido con lo ordenado por S. S. en Decreto de Marzo del año ppdo., solicito se digno disponer se prorroguen los beneficios de la beca a favor de mi nombrado hijo hasta la terminación de los estudios.

"Saludo a S. S. con mi mayor consideración. (Fdo.): **Benito M. Fernández**.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase por todo el curso del presente año 1943, la beca mensual de OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. (80.—), asignada al estudiante salteño don HIPOLITO BENITO FERNANDEZ, para que pueda seguir los estudios universitarios de la carrera de Ingeniería Hidráulica, en la Facultad de Ciencias Físico - Matemáticas de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5431 G

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 52—Letra E/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Enero ppdo.; y lo manifestado por el señor

Director de la Emisora Oficial en su comunicación de fecha 9 de Febrero, en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese, con anterioridad al día 1º de Enero ppdo., treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que acompaña, a la señorita **LINA BIANCHI**, Locutora de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Déjase expresa constancia que la licencia concedida por 15 días a la señorita Lina Bianchi, por decreto N.º 5351 de fecha 11 de Enero ppdo., ha tenido anterioridad al día 17 de Diciembre de 1942, habiendo caducado, por tanto, el día 31 de mismo mes y año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5432 G

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 334—Letra P/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese licencia a don **JORGE R. PADILLA**, Agente de Investigaciones de 3a. Categoría de Jefatura de Policía, sin goce de sueldo, por el tiempo que dure su permanencia en las filas del ejército, de conformidad a lo dispuesto en el segundo apartado del Art. 128 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5433 G

Salta, Febrero 10 de 1943.

Visto el decreto dictado en acuerdo de Ministros por este Poder Ejecutivo, el 1.º de Abril

de 1942, por el que se acuerda una subvención mensual de \$ 300.— m/n. a la Academia de Dibujo y Pintura de esta Capital que dirige el señor Ernesto M. Scotti, y en concepto de ayuda del Estado a los gastos que le demanda su funcionamiento, obligándose el señor Scotti a conceder gratuitamente diez becas para alumnos que designará el Poder Ejecutivo; atento a los fundamentos del citado acuerdo y subsistiendo las razones que lo motivaran;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Prorrógase por el actual ejercicio económico 1943, y hasta tanto sea sancionada la Ley General de Presupuestos la subvención mensual de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300) acordada por decreto en Acuerdo de Ministros de Abril 1º de 1942 a la Academia de Dibujo y Pintura que en esta Capital dirige el señor Ernesto M. Scotti.

Art. 2.º — Déjase expresa constancia de que dicha subvención mensual ha sido incluida en el Proyecto de Ley General de Presupuesto para el presente ejercicio económico 1943, remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo a consideración y sanción de la Honorable Legislatura.

Art. 3.º — El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros se imputará al mismo, en carácter provisorio hasta tanto sea sancionada la referida Ley General de Presupuesto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5434 G

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 372-letra P|943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía de fecha 1º de Febrero en curso, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti, S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme a U. S. elevando adjunta a su conocimiento y consideración la nota presentada ante esta Jefatura por la Comisaría Seccional Primera de la Capital, en la cual solicita se provea de 8 caballos a

la misma, 3 para completar el número 15 que se necesitan para el servicio y 5 más para reemplazar a los matrículas Nº 24, 35, 44, 55 y 156 que se encuentran inservibles para el desempeño de los servicios a que están destinados, siendo de opinión esta Jefatura que se haga lugar a lo solicitado, en mérito de las razones expuestas y por ser de necesidad para el normal desenvolvimiento de la referida dependencia.

"Saludo a S. S. con mi distinguida consideración. — (Fdo.): Carlos Saravia Cornejo — Interventor — Jefe de Policía.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Jefatura de Policía para llamar a licitación privada o administrativa por el término de quince (15) días a objeto de adquirir 8 caballos para servicio del personal de la Comisaría Sección 1.ª de la Capital.

Art. 2.º — Jefatura de Policía deberá elevar oportunamente a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación convocada, a los efectos señalados por el artículo 86 de la ley Nº 77 de contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5435 G

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 326-letra M|943.

Visto este expediente, en el que don Marcos Morleo eleva presupuesto para la quema de fuegos artificiales, como uno de los actos programados en celebración del 130 aniversario de la Batalla del 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada por el recurrente resulta conveniente, y en mérito de concurrir las circunstancias previstas por el artículo 83 — Inciso C — de la ley Nº 77 de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de don MARCOS MORLEO, al objeto precedentemente indicado, por un importe total de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL m\$.n. 750.—); siendo por cuenta y a cargo del mismo todos los gastos de adquisición y utilización de las maderas necesarias para el sostén y formación de las figuras correspondientes al programa de fuegos artificiales a quemarse, como así el pago de los jornales de los peones indispensables para ejecutar los trabajos respectivos.

Art. 2.º — El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, fijará oportuna-

mente el sitio en que tendrá lugar la quema de fuegos artificiales el día 20 de Febrero en curso.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5 — Item 5 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5436 G

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 4704-Letra D|942.

Visto este expediente, en el que corren las actuaciones relativas a la licitación pública convocada por decreto de fecha 10 de Diciembre de 1943, para adquirir, con destino a la fabricación de pan y fideos en los talleres respectivos del Penal, 3.084 bolsas de harina, marca "000", 1.800 bolsas de harina, marca "00" y 8.000 kilos de grasa comestible; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el acta de apertura de dicha licitación pública, es la siguiente:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la Contaduría de la Cárcel Penitenciaria el señor Jefe de Depósito don Mauricio Reynoso, el señor Ecónomo don Pedro J. Ferreyra y el suscrito Escribano de Gobierno, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres presentados a la licitación pública para la adquisición de Tres mil ochenta y cuatro bolsas harina primera tres ceros especial para panadería, Un mil ochocientas bolsas harina primera dos ceros especial para panadería y Ocho mil kilos grasa o sebo comestible para panadería con destino a la fabricación de pan en los talleres de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo al decreto de autorización de fecha Diciembre diez del corriente año, recaído en el expediente número Cuatro mil setecientos cuatro Letra D, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previa publicación de avisos en los diarios "Norte" y "La Provincia", y en el Boletín Oficial con el siguiente resultado:

"SINESIO GONZALEZ — Presenta depósito de la Tesorería General de la Provincia N.º 7276 por Cuatrocientos pesos moneda nacional estampilla fiscal N.º 35710 de cinco pesos y ofrece los precios que en su nota determina la cual en este acto se rubrica.

"MANUEL A. CASTILLO — Presenta depósito de la Tesorería General de la Provincia N.º 7271 por Quinientos pesos moneda nacional sellado de cinco pesos N.º 9762 y ofrece los precios que en su nota determina, la cual se rubrica en este acto.

"PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZO — Presenta depósito de la Tesorería General de la Provincia por Cincuenta pesos boleta N.º 7273 sellado de cinco pesos N.º 9170 y ofrece los precios que en sus notas determina, la cual se rubrica en este acto.

"P. MARTIN CORDOBA — Presenta depósito de la Tesorería General de la Provincia N.º 7266 por Quinientos pesos moneda nacional sellado fiscal de cinco pesos 9758 y ofrece los precios que en su nota determina, la cual se rubrica en este acto.

MINETTI & CIA. LTDA. — Presenta depósito de la Tesorería General de la Provincia N.º 7275 por la suma de cuatrocientos sesenta pesos sellado fiscal de cinco pesos N.º 9764 y ofrece los precios que en su nota determina, la cual se rubrica en este acto.

"ANTONIO RICARDO SEGON — Presenta depósito anterior N° 6910 que dice tenerlo efectuado en la Tesorería General de la Provincia y presenta precios en sellado de cinco pesos N° 2743, el cual se rubrica en este acto.

El señor Aníbal Peña en representación del señor Manuel A. Castillo expone: que reconocen sesenta centavos por bolsa vacía, exposición que se hizo después de abierta la licitación. Con la que terminó el acto, previa lectura de la presente la suscriben al pie los nombrados por ante mí de todo lo cual doy fé".

Que Contaduría General ha informado estas actuaciones, con fecha 11 de Enero ppdo., en los términos que a continuación se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno:

"Las actuaciones del presente expediente se relacionan con la licitación de precios por provisión de harina y grasa con destino a las industrias del Penal, para elaboración de pan y fideos, autorizada por decreto de fecha 10 de Diciembre ppdo., y verificado el día 21 del mismo mes.

"Las propuestas presentadas son las siguientes:

POR HARINA

	MARCA	Calidad	PRECIO	Flete	Dto. por dev. bolsas	Imp.
"Sinesio González p swagón Salta —	ALIANZA	000	11.30	—	0.65	10.65
"Sinesio González p swagón Salta —	ALIANZA	00	11.—	—	0.65	10.35
"Manuel Castillo	LA ROYAL	000	9.50	1.80	0.60	10.70
"Manuel Castillo	LA ROYAL	00	8.90	1.80	0.60	10.10
"P. Martín Córdoba	GRACIELA	000	9.50	1.80	0.60	10.70
"P. Martín Córdoba	GRACIELA	00	8.90	1.80	0.60	10.10
"Minetti y Cía. Ltda.	LETIZIA	000	9.39	1.80	0.60	10.59
"Minetti y Cía. Ltda.	LETIZIA	00	8.99	1.80	0.60	10.19
"Antonio R. Segón	PICAFROL	000	9.40	1.94	0.60	10.74
"Antonio R. Segón	PICAFROL	00	9.—	1.94	0.60	10.34

"Patron Costas y Clement — s|swagón

Bs. As.

C. A. P.

POR GRASA VACUNA

12.— la lata de 20 kilos
0.39 el kilo en cascós

"P. Martín Córdoba — s|swagón

Bs. As.

WILSON

0.37 el kilo en cascós

Los cascós deberán devolverse.

"Todos los licitantes presentan sus propuestas en sellado de ley, pero en lo que respecta al depósito en garantía, el importe depositado sólo alcanzaría al 1 y fracción por ciento, mientras que la Ley de Contabilidad a la cual deben ajustarse en un todo según el decreto que autorizó la licitación del rubro, establece que los depósitos deberán ser como mínimo el 10 %.

"Ante las cotizaciones que preceden, la repartición recurrente solicita se adjudique la provisión a:

"MINETTI & CIA. LTDA. — Harina puesta s|swagón Córdoba —

3084 bolsas harina 000	"LETIZIA"	a \$ 9.39	\$ 28.958.76
1800 " " 00	" "	" " 8.99	" 16.182.—

"P. MARTIN CORDOBA — por grasa vacuna p|sw Bs. As.

4.000 kilos grasa vacuna	"WILSON" a \$ 0.37 kilo	" 1.480.—
--------------------------	-------------------------	-----------

FLETES

s 3084 bolsas harina a \$ 1.80 por bolsa	" 8.791.20
s 4000 kilos de grasa	" 315.—

"Como podrá notarse en el cuadro comparativo que precede, el precio por harina de calidad 000, es más bajo el que cotiza la firma Minetti y Cía. Ltda., pero en cuanto respecto a la de calidad 00, la cotización del señor P. Martín Córdoba por harina "GRACIELA", resulta ésta a \$ 0.09 por bolsas más bajo; no obstante se solicita la adjudicación por la totalidad a la firma antes citada.

"La aceptación o rechazo de las propuestas, es facultativo del Poder Ejecutivo, en su caso, el gasto que demanda la provisión sería imputable a "Cárcel Penitenciaria Cta. Reserva Materiales". (Fdo.): **Rafael Del Carlo** — Contador General".

Que, finalmente, la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta informa nuevamente con fecha 16 de Enero ppdo., lo siguiente:

"Cúmplame informar a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública que en la planilla de cotización de precios se ha deslizado involuntariamente un error al tomarse como base de cálculo, para la firma de P. Martín Córdoba, el precio de m\$n 0.51 por bolsa devuelta y no m\$n 0.60 como cotiza. En cuanto al precio del flete, se debió a un error de máquina el consignar m\$n. 1.82 en vez de m\$n. 1.80.

"En consecuencia la adjudicación solicitada, quedaría así formulada:

"MINETTI Y CIA. LTDA.

3084 bolsas de harina 000 marca "LETIZIA" a			
9.39 la bolsa		m\$ <u>n</u>	28.958.76

"P. MARTIN CORDOBA

1800 bolsas de harina 00 "GRACIELA" a \$ 8.90			
la bolsa	m\$ <u>n</u>	16.020.—	
4.000 kilos grasa vacuna "WILSON" (primer jugo) a \$ 0.37 el k.	"	1.480.—	" 17.500.—

"FLETE FF. CC.

4884 bolsas de harina	m\$ <u>n</u>	8.791.20	
4000 kilos de grasa	"	315.—	m\$ <u>n</u> 9.106.20
			<hr/> m\$ <u>n</u> 55.564.96

"Sirva la presente de atenta nota de estilo. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Por consiguiente, en uso de la facultad que le otorga el art. 86 de la Ley N° 77, de Contabilidad en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a los señores MINETTI & CIA. LTDA., la provisión a la Cárcel Penitenciaria de Salta de 3084 bolsas de harina 000 (tres ceros) marca "Letizia", a razón de \$ 9.39 la bolsa, haciendo un total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS con 76|100 m\$n (\$ 28.958.76), con destino a la fabricación de pan y fideos en los talleres del Penal.

Art. 2.º — Adjudicase al señor P. MARTIN CORDOBA, la provisión a la Cárcel Penitenciaria de Salta de 1800 bolsas de harina 00 (dos ceros) marca "Graciela" a razón de \$ 8.90 la bolsa, haciendo un total de DIEZ Y SEIS MIL VEINTE PESOS m\$n (\$ 16.020.—) y 4000 kilos de grasa vacuna marca "Wilson", primer jugo, a razón de \$ 0.37 el kilogramo, haciendo en total UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS m\$n (\$ 1.480.—); con destino a la fabricación de pan y fideos en los talleres del Penal.

Art. 3.º — Los adjudicatarios quedan obligados a hacer las provisiones de las mercaderías adjudicadas en la siguiente forma: cada primera quincena de cada mes hasta Diciembre del año en curso, un wagón de harina 000, marca "Letizia"; cada primera quincena de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre del año en curso, un wagón de harina, marca "Graciela" y 4000 kilos de grasa en la segunda quincena de Febrero en curso.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, como así también la suma de NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS con 20|100 M|N, (\$ 9.106.20), importe de fletes de la mercadería adjudicada, se imputará a "Cárcel Penitenciaria — Cuenta Reserva Materiales".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5437 G

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 4996-letra E|942.

Visto el presente expediente en el que los señores Diez Hermanos & Cia. S. R. Ltda. presentan factura de \$ 160.— por confección de un traje para uso del mayordomo que presta servicios en la sede del Poder Ejecutivo; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$u. 160.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los señores DIEZ HERMANOS & CIA. S. R. LTDA. por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 4 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5438 G

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 332-Letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes corriente, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, con anterioridad al día 8 del mes en curso y por razones particulares, al señor SANTIAGO ALONSO HERRERO, Encargado de Programación de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5439 G

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 502-letra R|943.

Vista la nota de la Dirección General del Registro Civil, de fecha 10 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, a don ANTONIO AGÜERO, Encargado de la Oficina del Registro Civil, de 4.ª categoría, de "ESCOIPE" (Departamento de Rosario de Lerma), en reemplazo de don Julio César Guzmán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5440 G

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 376-letra B|943.

Vista la factura presentada por el señor José M. Barrero, por la suma de \$ 40.— m|n. y por concepto de arreglo de tapicería de un sofá, dos sillones y cuatro almohadones; y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor JOSE M. BARRERO la suma de CUARENTA PESOS M|N. (\$ 40.—), en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto precedentemente expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5441 G

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 81-Letra C|943.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta —, presenta factura de \$ 234.05, en concepto de conferencias telefónicas realizadas desde los aparatos instalados en la sede del Poder Ejecutivo, durante el período del 11 de noviembre al 10 de diciembre de 1942; y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros****DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 05|100 M|N. (\$ 234.05), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. — DISTRITO SALTA —, por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 — Item 6 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1942, con carácter provisional, has-

ta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti****Eduardo Arias**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5442 G

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 437-letra M|943.

Visto el presente expediente en el cual don Federico Ebber presenta factura de \$ 40.—, por concepto de provisión de una palma de flores naturales que el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública depositó el día 1º de Diciembre del año ppdo. en la tumba que guarda los restos del ex-Gobernador de la Provincia Doctor Abraham Cornejo, encontrándose conforme dicha factura; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Diciembre último,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros****DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ n. 40.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor FEDERICO EBBER por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovalletti****Eduardo Arias**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5443 G

Salta, Febrero 13 de 1943.

Expediente N.º 517-letra C|943.

Vista la siguiente nota N.º 900 de fecha 11 del mes en curso, del Honorable Senado de

la Provincia, cuyo texto se transcribe:

"Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Ernesto M. Aráoz — SJD.

"Tengo el honor de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en su sesión de acuerdo celebrada en la fecha, ha prestado el acuerdo solicitado por V. E. en su nota número 300 — C — 4, de fecha 6 del corriente, a fin de nombrar Fiscal Judicial de la Provincia, en carácter de reelección al doctor Arturo Michel Ortiz.

"Dios guarde a V. E. — (Fdo.) A. Ortelli — Presidente. — Adolfo Aráoz — Secretario".

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de reelección, y por todo el tiempo que establece el Artículo 150, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia, al Doctor ARTURO MICHEL ORTIZ, Fiscal Judicial de la Provincia, en mérito al acuerdo prestado por el Honorable Senado.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto a la Excm. Corte de Justicia, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5444 G

Salta, Febrero 13 de 1943.

Expediente N.º 397-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta: atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del mes corriente, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, con anterioridad al día 8 del mes en curso y por razones particulares, al señor MARIO RUIZ DE LOS LLANOS, Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5445 G

Salta, Febrero 13 de 1943.

Visto el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1942, por el que se dispone la intervención a la Policía de la Provincia y se designó para ejercer dicho cometido al Doctor Carlos Saravia Cornejo; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho decreto, como así tampoco en el de fecha 7 de Enero próximo pasado —por el que se designaron a los funcionarios que colaboran con el señor Interventor, mientras dure su gestión—, no se fijaron los emolumentos que en retribución de sus servicios debe percibir; y, siendo necesario asignarlos;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Asígnase a contar desde el día 1º de Enero del presente año, las siguientes remuneraciones mensuales a los funcionarios de la Intervención a la Policía de la Provincia, como única retribución por los servicios que prestan y mientras dure la misión encomendada:

- a) Al Doctor CARLOS SARAVIA CORNEJO, en su carácter de Interventor de la Policía de la Provincia, la cantidad de Ochocientos pesos m/n. mensuales (\$ 800.—);
- b) Al Doctor EDUARDO VELARDE, en su carácter de Secretario de la Intervención, la cantidad de Cuatrocientos Ochenta pesos m/n. mensuales (\$ 480.—); y,
- c) Al señor MARTIN DIEZ, en su carácter de Comisario de Policía interino de la Sección Primera de la Capital, la cantidad de Trescientos pesos m/n. mensuales (\$ 300.—).

Art. 2.º — Las remuneraciones mensuales fijadas por el artículo 1º del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se liquidarán con la anterioridad señalada imputándolas al mismo y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad establecida por el artículo 7º de la Ley de Contabilidad de la Provincia

Art. 3.º — Déjase establecido que el señor Comisario Inspector de Zona, don FELIX SARAVIA VALDEZ, quién, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de Enero 7 de 1943 en curso, desempeña la Comisaría de Ordenes mientras dure la Intervención, no tiene otra remuneración que las especialmente determinadas para el cargo del que es titular.

Asimismo, el señor 2º Jefe de la División de Investigaciones, Don FEDERICO SOLA, quién ejerce accidentalmente el cargo de Jefe de la misma, no tiene otra remuneración que la

correspondiente al cargo del que es titular, en virtud de lo prescripto por el art. 6º de la Ley General de Presupuesto vigente, a excepción de la partida mensual de Ciento Veinte pesos m/n. (\$ 120.—) que tenía asignada el señor Jefe de Investigaciones para gastos de movilidad, por decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 22 de 1942, cuya vigencia se reconoce provisoriamente para el ejercicio 1943 en curso y con anterioridad al día 1º de Enero p.pdo., y con imputación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 del mismo mes y corriente año, el que se amplía con esta asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5446 G

Salta, Febrero 13 de 1943.

Atento a que en el Archivo General de la Provincia existen dos puestos de Escribientes de 2.ª categoría, vacantes por fallecimiento de sus anteriores titulares, señores Juan de los Ríos y Aníbal Ibarra; y,

CONSIDERANDO:

Que las tareas de reorganización de la "Sección Historia" del Archivo General de la Provincia, la clasificación de la importantísima documentación respectiva, y, consecutivamente, la separación de dicha Sección de las "Administrativas" y "Judicial", con arreglo a las disposiciones del decreto en Acuerdo de Ministros dictado en Junio 7 de 1940, exigen disponer de personal que posea los conocimientos necesarios para realizar con exactitud el examen, y clasificación de la suodicha documentación, tan compleja y de naturaleza muy variada, la que diseminada en unaqueles y biblioratos distintos carece del ordenamiento ajustado a las normas técnicas indispensables, tendientes a que su compulsión sea fácil y de resultado cierto;

Por estos fundamentos,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Créase en el Archivo General de la Provincia un puesto de Auxiliar de 3.ª categoría con el sueldo mensual de DOSCIEN-

TOS PESOS M/N. (\$ 200.—) que por el Presupuesto vigente corresponde, no debiendo proveerse los dos puestos de Escribientes de 2.ª categoría (con la asignación mensual de \$ 150.— m/n. cada uno), actualmente vacante en dicha Repartición, por fallecimiento de sus anteriores titulares, señores Juan de los Ríos y Aníbal Ibarra.

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar de 3.ª categoría del Archivo General de la Provincia al señor ERNESTO LOPEZ SANABRIA, quien prestará servicios especialmente adscripto a la "Sección Histórica" de dicha Repartición.

Art. 3.º — El gasto que demande el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará provisoriamente a la Partida de "EVENTUALES" del Presupuesto en vigencia, hasta tanto dicho puesto sea incluido en la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1943 en curso; a cuyo efecto por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se tomarán las medidas necesarias para la remisión a la Honorable Legislatura de un pliego de enmienda al proyecto de Presupuesto, en el cual se incluirá el puesto creado y se suprimirán los dos puestos vacantes y no provistos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5447 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 3308-letra W/942.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura de \$ 282.93 presentada por la West India Oil Co. S. A. P. A., en concepto de provisión de Diesel Fuel Oil "Esso y aceite Tereso N.º 56, con destino a las maquinarias de la Planta Radio eléctrica de la mencionada Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" don Mario Valdivieso, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS C[93]100 M[NACIONAL DE C]LEGAL (m/n. 282.93), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5448 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Vista la renuncia presentada;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del señor CARLOS REVILLA CANEPA del cargo de Procurador Fiscal, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 7019 H

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N° 1055-Letra B|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Martillero Público, Don Gustavo Bollinger, solicita liquidación de la suma de \$ 100.— en concepto de la comisión que le corresponde por el remate efectuado el día 30 de enero ppdo. en el juicio Pinilla; y atento a los informes producidos por la Dirección General de Rentas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 100.— (CIEN PESOS M(N.)), que se liquidará y abonará al señor Martillero Público Don GUSTAVO BOLLINGER, en concepto de pago de la comisión que le corresponden por el remate realizado por el mismo el día 30 de enero ppdo., imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7020 H

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 688-Letra I|1943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que la Dirección General de Rentas eleva los resultados de la clasificación de patentes de capital en giro efectuada en el año 1943, por los Inspectores de la misma, y en la que solicitan remuneración por el trabajo extraordinario realizado; y

CONSIDERANDO:

Que la labor de clasificación de patentes de capital en giro siempre ha sido remunerada por cuanto excede visiblemente por los recargos que habitualmente pueden incidir en la tarea de un funcionario público; y atento a los resultados obtenidos por la clasificación efectuada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M(N.)), que se liquidará a prorrata a cada uno de los inspectores, señores NATAL PAGES, JOSE S. LA-VAQUE, MAURICIO TOUJAN, DOMINGO ARIAS y FACUNDO ZUVIRIA URIBURU, por el concepto precedentemente expresado, gasto que se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia. — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7021 H

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 826-Letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Tomás Gil, Expendedor de Sellado de la Capital, solicita liquidación de la suma de \$ 170.— en concepto de la comisión que le correspon-

de por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de enero de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Líquidese al señor TOMAS GIL, Expendedor de Sellado de la Capital, la suma de \$ 170.— (CIENTO SETENTA PESOS M|N.), en concepto de la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de enero de 1943, imputándose este gasto al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1943 .

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7022 H

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 323-Letra M|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor José Margalef, por concepto de provisión de seis sillas con asiento y respaldo tapizado en cuero marron al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 104.— (CIENTO CUATRO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor JOSE MARGALEF, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7023-H.—

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 797-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Aarón Liquitay, Ordenanza de la Dirección General de Minas solicita quince días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Concédese licencia, por el término de quince días y a contar del 1.º de Febrero en curso, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor AARON LIQUITAY, Ordenanza de la Dirección General de Minas.

Art. 2.º — Designase al señor MARTIN CRUZ, Ordenanza de la Dirección General de Minas, en reemplazo del señor Aarón Liquitay hasta tanto dure la licencia de su titular, con la remuneración que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente, imputándose este gasto a "EVENTUALES" del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7024-H.—

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 948-letra C|1943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que el señor Antonio H. Facin en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia, a realizarse en Cafayate en virtud de lo dispuesto por la Ley 690, y que ha sido designado por Decreto N.º 6931 de fecha 18 de Enero ppdo., solicita se le liquide y gire la suma de \$ 5.000.— asignados a ese efecto por el Artículo 7.º de la Ley citada; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M|N.), que se liquidarán a favor del señor Tesorero General de la Provincia a fin de que efectúe la transferencia de dicha cantidad como corresponde a la Sucursal del Banco de la Nación Argenti-

na de Cafayate y a la orden del Presidente y Tesorero de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia, don Antonio H. Facio, debiendo oportunamente rendir cuenta de su inversión. La que se publicará en el Boletín Oficial y en dos diarios locales tan pronto como sea recibido, gasto que se imputará a la Ley N.º 690.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7025-H.—

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 954-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y aprobación el certificado N.º 1 final, extendido a favor del constructor Juan Catalano, correspondiente a la obra de construcción de una casilla en el aeródromo Salta; habiendo sido recibida dicha obra de conformidad, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.942.83 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al constructor Juan Catalano en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Decreto de fecha 18 de Enero de 1943, debiendo afectarse con el 10 % correspondiente al depósito en garantía, la Orden de Pago respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias
Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7026-H.—

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 937-letra V|1943.

Visto el expediente N.º 937-V-1943; atento a lo dictaminado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese la suma de \$ 5.50 (CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), con imputación a CALCULO DE RECURSOS — CONTRIBUCION TERRITORIAL Ejercicio 1942, a favor de doña V. ARGENTINA VELARDEZ, en concepto de devolución por pago doble de Contribución Territorial y dese la intervención correspondiente a la Dirección de Vialidad de la Provincia en lo que respecta a la Adicional Ley 652.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 3023 G.—

Salta, Febrero 10 de 1943.

Expediente N.º 496—Letra E/943.

Vista la nota de fecha 8 de Febrero en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto dice: "A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., acompañando a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación

Germán S. Lindow, Contrato N.º 56, que comenzó el 3 y vence el 28 del corriente mes de Febrero, por \$ 57/70

Ildefonso Fernández, Contrato N.º 57, que comenzó el 4 de Febrero corriente y vence al cumplir mil palabras, por " 20.—

Francisco Moschetti y Cía. , Contrato N.o 58, que comenzó el 5 de Febrero corriente, y vence al cumplir 2.400 palabras por	48.—
Raúl Soria Giménez , Contrato N.o 59, que comenzó el 7 y vence el 28 de Febrero corriente, por	44.—
Red Azul y Blanca , Contrato N.o 60, que comenzó el 1.o y vence el 28 de Febrero corriente, por	120.—
Laureano Martín y Cía. , Contrato N° 61, que comenzó el 4 de Febrero ctte y vence el 5 de Marzo p/v. por	30.—
Marcelo Maurício , Contrato N.o 62, que comenzó el 7 de Febrero corriente, y vence al cumplir 1.500 palabras, por.	30.—
Jaime Durán , Contrato N.o 63, que comenzó el 4 y vence el 8 de Febrero corriente, por	18.—
Herminia H. de Tasselli , Contrato N.o 64, que comenzó el 5 y vence el 27 de Febrero corriente, por	26.40
Grandes Tiendas Casa Heredia , Contrato N.o 65, que comenzó el 2 y vence el 11 de Febrero corriente, por	90.—
Diez Hnos. y Cía S.R.L. , Contrato N.o 66, que comenzó el 3 y vence el 28 de Febrero corriente, por	144.—
P. Martín Córdoba , Contrato N.o 67, que comenzó el 5 de Febrero corriente y vence el 5 de Abril p/v. por	168.75
La Tropical , Contrato N.o 68, que comenzó el 14 y vence el 21 de Febrero corriente, por	100.—
Divi Hnos y Cía. , Contrato N.o 69, que comenzó el 14 2 y vence el 14 de marzo p/v. por	90.—
Fabrizio Notarfrancesco , Contrato N.o 70, que comenzó el 6 y vence el 28 de Febrero corriente, por	30.—

T O T A L \$ 1.016.85

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director del L. V. 9"

Por tanto;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.o — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, de conformidad a las tarifas, cláusulas y condiciones estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra indicado al margen.

2.o — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del art. 3.o del decreto de fecha mayo 9 de 1938.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3024-G.—

Salta, Febrero 11 de 1943.
Expediente N.o 229-letra D|943 y agregado: M|230-letra D|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 22 de Enero ppto., cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Cúpleme dirigirme a S. S., solicitándole quiera tener a bien disponer sea autorizada esta Dirección para disponer de 150 bolsas de maiz c|cáscara para elaborar frangollo, maiz pelado y sémola, para uso de este Penal.

"Este pedido se formula, en mérito, a que estos renglones fueron excluidos, totalmente de las licitaciones a que se llamó para la provisión de mercaderías por los meses de Enero a Junio del corriente año.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

R E S U E L V E :

1.o — Autorizar a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta a disponer de ciento cincuenta (150) bolsas de maiz con cáscaras que se encuentran en depósito, para elaborar maiz pelado, frangollo y sémola, con destino al racionamiento del Penal.

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3025-G.—

Salta, Febrero 12 de 1943.
Expediente N.o 493-letra C|943.
Vista la siguiente presentación del "Cen-

tro de Enfermeros y Enfermeras de Salta" entidad que cuenta con personería jurídica, y con domicilio en calle 20 de Febrero 369 de esta Capital, que dice:

"Al señor Ministro de Gobierno. Don Alberto B. Rovalletti S/D.—

"De nuestra mayor consideración:

El Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, que tiene acordada su personería jurídica; tiene necesidad de hacer sellar un libro mayor de tesorería, para el fin que gestiona en el Gobierno Nacional, procurando obtener una subvención que le permita a este Centro desenvolverse en forma más eficaz y en ayuda de las necesidades del pueblo.

"En tal circunstancia solicitamos a V. S. quiera ordenar a quien corresponda se nos rubriquen el libro que mencionamos, de cuya atención le quedamos agradecidos.

"Saludamos al señor Ministro con nuestra mas distinguida consideración y respeto. (Fdo.): **María C. de Díaz**, Presidenta **Lucas E. Malcó**, Secretario.

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

R E S U E L V E :

1.o — Autorízase al señor Escribano de Gobierno, para sellar y rubricar el libro mayor de tesorería de la entidad civil recurrente.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.o 9961 H

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.o 231-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la anulación de las boletas de patente Nros. 794 año 1931 y 1409 año 1932, por la suma de \$ 42.— extendidas a nombre del señor Ceferino Velarde, en concepto de fábrica de carruajes; y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.o — Anulense por donde corresponda las boletas de patente Nros. 749, año 1931 y 1409, año 1932, por la suma de \$ 42.— cada una, extendidas a nombre de Don Ceferino Velarde, en concepto de Fábrica de Carruajes.

Tome razón Dirección General de Rentas y Contaduría General.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 18 de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9961 folio.

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.o 9962 H

Despacho, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.o 689-Letra S|1943

Visto este expediente en el cual el señor Oscar Sosa Arias, eleva fianza por \$ 2.000.— suscrita a su favor por don Gilberto Médez para poder ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Chicoana; atento a lo informado por Sección Catastro de Dirección General de Rentas, Registro Inmobiliario y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.o — Acéptase la fianza por \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), suscrita por don Gilberto Médez, para que el señor Oscar Sosa Arias, pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Chicoana.

Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1° de Hacienda, O. Públicas y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EJERCITO ARGENTINO - DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS - FLORIDA 524

LICITACION PUBLICA N.º 21 para el día 13 de MARZO de 1943.

SALTA

Hora 10. — Provisión e instalación de una cocina económica tipo "D. G. I.", modelo "B" en la cocina del comedor de Suboficiales y otra modelo "D" en la cocina de la Enfermería del Cuartel que ocupa el Regimiento 5 de Caballería "General Güemes". Presupuesto oficial \$ m/n 10.450. — (Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refiere en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se realizarán los trabajos, hasta el día 6 de MARZO de 1943, dentro de las horas hábiles del mismo donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1943. — **Joaquín I. Sauri**, Teniente Coronel, Secretario Acc.

N.º 017

Por disposición del Juez de Paz Miguel Angel Carpinacci se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los extintos JUAN NATIVIDAD RODRIGUEZ y TEODORA MARIN de RODRIGUEZ, ya como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de Ley. Martes y Jueves para notificaciones en la Oficina.

Miguel Angel Carpinacci
Juez de Paz Suplente

Rosario de la Frontera 1a. Sección.

N.º 018

MUNICIPALIDAD DE ORAN

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

De acuerdo con lo resuelto por el D. E. en el Expediente N.º 3372 Letra M. año 1943

en el Juicio ejecutivo que por Vía de Apremio seguido por esta Municipalidad contra el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle La Madrid entre 9 de Julio y Belgrano, Manzana N.º 86 del Plano Catastral, de Orán, de la Sra. Angela López de Ferrari Sosa, de conformidad a lo establecido en el Art. 5.º y concordante con la Ley 394 y atento al informe emitido por el Registro Inmobiliario a fojas 2 del Expediente citado, se intima a la Sra. Angela López de Ferrari Sosa, o a los que se consideren con derecho, por medio de edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL de la Ciudad de Salta, el pago de la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.00 m/n), que se calculan suficientes para cubrir la liquidación de fojas uno, más los gastos que se originen en la presente ejecución y al mismo tiempo la constitución de domicilio dentro del radio de las diez cuerdas del radio de esta Municipalidad. Decrétase el embargo preventivo por la suma de OCHOCIENTOS PESOS M/N. (\$ 800.00 m/n), sobre el inmueble ubicado en este pueblo en la calle La Madrid entre 9 de Julio y Belgrano, Manzana N.º 86 del Plano Catastral de Orán, debiendo librarse el Oficio correspondiente al Registro Inmobiliario para la anotación del embargo.

Rodolfo Palacios
Intendente
N.º 019

QUIEBRA - AUDIENCIA: Se ha designado el día veintiseis de Marzo próximo a horas diez y seis, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la quiebra de D. Demetrio Zekios, comerciante de Chicoana, con la intervención del Síndico D. Carlos T. Choque. — Salta Febrero 19 de 1943. — **Carlos Ferrari Sosa**, Secretario.
N.º 060

SUCESORIO: Justo Aguilar Zapata, Juez de 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMERO y ROSENDA BALLESTEROS de ROMERO.

Salta, Febrero 15 de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán**, Escribano - Secretario.

N.º 061

Primera Copia. — Número sesenta y cinco. Transformación de la Sociedad en Comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — En liquidación — en una nueva Sociedad denominada "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinti-

dos días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Ramón Viñuales, viudo de primeras nupcias, don José Royo, casado en primeras nupcias, don Pantaleón Palacio, casado en primeras nupcias, don Antonio Muro, soltero y don Miguel Viñuales, casado en primeras nupcias; todos los comparecientes españoles, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que con fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, por escritura otorgada en esta ciudad, ante el suscrito escribano, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta y seis, asiento número mil cincuenta y nueve del libro diez y siete y en el Registro Inmobiliario a los folios doscientos cincuenta y nueve, cuatrocientos cuarenta y ocho, doscientos ochenta y cuatro, ochenta y seis, cuatrocientos veinte y nueve y ciento cincuenta y uno, asientos números doscientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y seis, trescientos ocho, ciento treinta y seis, quinientos veinte y siete y doscientos treinta y nueve, de los libros C. G. Diez, Diez, A y Primero de títulos y gravámenes de los departamentos de Rivadavia, Orán, Capital, Capitan, Anta y Orán, respectivamente, los cinco comparecientes y los señores Pascual Royo y Angel Lacasa, constituyeron una sociedad mercantil en comandita, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la referida escritura, bajo la razón social de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía". Que con fecha veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada también ante el escribano autorizante, fué prorrogada la sociedad de que se trata por cuatro años más, a partir desde el primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, escritura esta última que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio cinco, asiento número mil doscientos veinte y nueve del libro Diez y nueve. Y los comparecientes siguen diciendo: Que habiendo entrado en liquidación la sociedad nombrada por expiración de su término, se operó la liquidación parcial de la misma con respecto a los socios don Pascual Royo y don Angel Lacasa, quienes dejaron de formar parte de dicha sociedad, recibiendo el valor de sus respectivos capitales, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano autorizante en esta misma fecha. **Y agregan los comparecientes:** Que en virtud de haberlo así convenido y de conformidad a lo dispuesto por el artículo veinte y tres de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía —en Liquidación, — en una

sociedad de responsabilidad limitada, transformación que dan, desde luego, por realizada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **Primera:** La sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería que explotaba hasta ahora la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía en Liquidación, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán; tomando, en consecuencia, a su cargo, el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, de conformidad al balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y las modificaciones sufridas hasta el día de la fecha. —**Segunda:** La sociedad girará con el rubro de **Viñuales, Royo, Palacio y Compañía —Sociedad de Responsabilidad Limitada,** y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí. —**Tercera:** La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir desde hoy, pero pasados los tres primeros años de vigencia del presente contrato, podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios. En este último caso el socio que optare por la disolución deberá dar aviso a la sociedad de la resolución adoptada por lo menos con noventa días de anticipación. —**Cuarta:** El capital social queda fijado en la suma de **un millón de pesos moneda nacional,** representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don José Royo, por don Miguel Viñuales y por don Pantaleón Palacio, doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos moneda nacional cada uno y por don Antonio Muro y don Ramón Viñuales, ciento setenta cuotas, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, cada uno, capital que queda, desde luego, totalmente integrado con iguales sumas del capital que correspondía a los otorgantes en la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, de conformidad a las constancias del citado balance del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con las modificaciones sufridas hasta hoy y que se encuentra representado por las mercaderías, inmuebles, créditos hipotecarios, cuentas a cobrar, muebles y útiles, y demás valores que formaban el activo líquido de la referida sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, cuyo activo y pasivo, como queda dicho, toma a su cargo la nueva sociedad. A los efectos consiguientes los contratantes dejan constancia de que entre los bienes que constituían el activo de la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía que pasan a la nueva sociedad, figuran los si-

guientes inmuebles y créditos hipotecarios pertenecientes y constituidos a favor de la misma, los que quedan, por consiguiente, transferidos, en virtud de esta transformación, a la nueva sociedad. **Inmuebles: Uno.** —Derechos y acciones en una finca de campo denominada "El Porvenir", o sea el lote número treinta y uno, ubicado el inmueble en el departamento de Rivadavia de esta provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: al Sud, con el pueblo de Rivadavia; al Norte, con los lotes números sesenta y uno y sesenta y dos, o sea "Bré" y "Tres Acequias", propiedad de don Francisco Laurenzi, hoy de sus sucesores; al Oeste, con la estancia denominada "Sanchc Pozo", de M. Barboza y al Este, con el lote, número treinta y dos, o sea "Pozo de la Viuda" de propiedad de don Justo P. Sarmiento, linderos éstos consignados en el título respectivo. **Dos.** —Un campo denominado "Santa María de Yariguarenda", ubicado en el departamento de Orán de esta provincia de Salta, compuesto de una extensión de media legua de Sud a Norte por una legua de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la Quebrada de Yariguarenda; al Sud y al Este, con terrenos de dueños desconocidos, y al Oeste, con el pie de la primera Sierra donde existe un algarrobo que es la señal, o con la senda vieja camino a Bolivia y terrenos fiscales; extensión y linderos éstos que se consignan en su título. **Tres:** —Derechos y acciones en un campo denominado "Yariguarenda", ubicado en Campo Durán, departamento de Orán, de esta provincia de Salta, compuesto de una superficie aproximada de seiscientos veinticinco hectáreas, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad que se dice de Tornquis y Segen; al Este, con campo de "Yariguarenda"; al Sud, con la "Quebrada de Yariguarenda" y herederos de Antenor Torres, y al Oeste, con el camino viejo de Embarcación a Yacuiba. **Cuatro:** —Derechos y acciones en el campo denominado "Yariguarenda", ubicado en el partido de Itiyuro del departamento de Orán de esta provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Tranquitas"; al Sud, con la Quebrada de Yariguarenda y propiedad del señor Recaredo Fernández; al Este, con terrenos de dueños desconocidos; y al Oeste, con el antiguo camino a Bolivia. **Cinco:** —Un terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle General Güemes, señalada con el número ochocientos setenta y ocho, entre las calles Veinte de Febrero por el Este y Veinte y cinco de Mayo por el Oeste, teniendo el terreno la forma de un paralelogramo con las siguientes dimensiones: en el lado Sud, o sea en su frente sobre

la calle General Güemes, nueve metros treinta y seis centímetros; en su lado Norte, o sea su contrafrente, ocho metros veinte y cuatro centímetros; teniendo en cada uno de los lados Este y Oeste, cuarenta y nueve metros treinta y tres centímetros, con una superficie total de cuatrocientos treinta y cuatro metros con ciento cuatro centímetros cuadrados, equidistando el inmueble desde el eje de la pared del costado Este hasta el eje o centro de la intersección de las calles General Güemes y Veinte de Febrero, ochenta y dos metros treinta y cinco centímetros y desde el eje de la pared del costado Oeste hasta el centro de la intersección de las calles General Güemes y Veinticinco de Mayo, treinta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, limitando: al Sud, con la calle General Güemes; al Norte y al Oeste, con propiedad de don Miguel Lardiés y al Este, con propiedad de don Madelmo Díaz, que antes fué de don Miguel Lardiés y que luego se describe. **Seis:** —Un lote de terreno ubicado en la calle General Güemes, contiguo al inmueble descripto anteriormente, señalado con el número ochocientos setenta y cuatro entre las calles Veinte de Febrero por el Este y Veinte y cinco de Mayo por el Oeste, encerrado por sus rumbos Este, Oeste y Norte, con paredes divisorias de las propiedades colindantes por dichos costados y por el Sud o sea su frente a la calle General Güemes también con pared ya construida y con un portón, todo dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Delicia López de Martínez; al Sud, con la calle General Güemes; al Este, con propiedad de los señores Celso S. López, Julio Zapata y Rafael R. Gómez, y al Oeste, con los lotes números seis, siete y ocho, con los fondos de las casas números trescientos cincuenta y trescientos sesenta de la calle Veinticinco de Mayo, propiedad de don Miguel Lardiés y con el terreno con casa antes relacionado que supo ser también del mismo señor Lardiés, teniendo este inmueble una extensión de frente sobre la calle General Güemes, tomada desde el eje o centro de las paredes de sus costados Este y Oeste, de dieciséis metros treinta centímetros; su contrafrente o lado Norte, mide diez y seis metros con ochenta y tres centímetros; su costado Este, sesenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros, y su costado Oeste, sesenta y siete metros, lo que hace una superficie de un mil ciento veinte y dos metros con setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, o lo más o menos que resulte tener dentro de los límites expresados. **Título.** —Correspondieron a la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, en comandita, los inmuebles descriptos precedentemente, en mérito de la transferencia hecha a su favor por la extinguida sociedad de-

nominada también Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, como parte de su activo, según así resulta de la escritura respectiva otorgada con fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, ante el suscrito escribano, la que se inscribió a los folios doscientos cincuenta y nueve, cuatrocientos cuarenta y ocho y doscientos ochenta y cuatro, asientos números doscientos sesenta y dos, cuatrocientos sesenta y seis y trescientos ocho de los libros C de títulos de Rivadavia, G de títulos de Orán y Diez de títulos de la Capital respectivamente. **Siete:** —Un lote de terreno, que era parte de un inmueble de mayor extensión, con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en El Quebrachal, partido de Pitos del Departamento de Anta de esta provincia de Salta, compuesto de una extensión de veinte y tres metros de frente por ciento quince metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Jesús A. de Adriani; al Sud, con propiedad de doña Celia R. Lobo de Rivas; al Este, con calle pública y al Oeste, con propiedad que fué de don Javier S. Saravia, hoy de don Domingo Boteri, calle de por medio. **Título:** —Correspondió a la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía el inmueble deslindado, por compra que, en remate público hizo en la ejecución seguida por dicha sociedad contra doña Celia R. Lobo de Rivas y como perteneciente a ésta, según así resulta de la escritura otorgada ante el suscrito escribano, por el señor Juez de Primera Instancia, de Tercera Nominación, en lo Civil de esta provincia, doctor Justo Aguilar Zapata, en rebeldía de la ejecutada, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, la que se inscribió al folio ciento ochenta y uno, asiento número uno del libro Primero de Registro de Inmuebles de Anta. **Ocho:** —Una casa ubicada en la ciudad de Tucumán, de esta República, en la calle Buenos Aires número ochocientos cincuenta y dos, zona Sud, con extensión de ocho metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Alonso; al Sud, con la de don Antonio Vankanser; al Este, con la calle Buenos Aires, y al Oeste, con propietarios ignorados. **Título:** —Este inmueble fué adquirido por la sociedad en mérito de la adjudicación en pago hecha a su favor en la ejecución seguida por la misma contra la sociedad Honorio Barot y Compañía, según escritura otorgada por el señor Juez de la causa, en rebeldía de los ejecutados, ante el escribano de la ciudad de Tucumán doctor Francisco E. Padilla el catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho la que se inscribió al folio ciento diez y nueve,

libro seis, Serie B del Registro de Compras - ventas de la Capital, Sección Sud, de la Provincia de Tucumán. **Nueve:** —Un lote de terreno con todo lo en el mismo clavado y plantado, señalado con el número uno en el plano respectivo, ubicado en Villa Alberdi, segundo distrito del Departamento de Río Chico de la Provincia de Tucumán, sobre el Boulevard Londres, entre la calle Stewart y el Boulevard Ingeniero José G. Sortheix, compuesto de quince metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitado: al Norte, con la calle Stewart; al Sud, con el lote dos de don José Robín; al Este, con el Boulevard Londres, y al Oeste, con el lote diez de José Robín. **Título:** —Correspondió este inmueble a la citada sociedad por compra a don Juan Salomón efectuada el trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho, ante el nombrado escribano doctor Padilla e inscripta al folio cincuenta y cuatro del libro cuarenta y cinco, Serie B, del Registro de Compras - ventas del departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán. **Diez:** —Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en la Sección Norte de la ciudad de Tucumán, provincia del mismo nombre, en la calle España, segunda cuadra, número ciento noventa, compuesto de una extensión de nueve metros de frente por treinta y nueve metros más o menos de fondo, según inventario practicado en la sucesión que luego se mencionará, y según el Registro de la Provincia de Tucumán, el inmueble mide nueve metros de frente por treinta y seis metros de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con terreno que fué de los señores Padilla y Colombres Garmendia; al Este, con propiedad de Apolonia de la Colina de Moroñas y al Oeste, con propiedad de Carmen Fernández de López. **Título:** Correspondió a la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, en comandita, el inmueble deslindado, por compra que, en remate público, hizo a la sucesión de doña Petronila Jiménez González y de don José María Aragón, según escritura otorgada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tucumán doctor Dardo Colombres Ugarte en representación de los herederos declarados de dicha sucesión, con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano doctor Francisco E. Padilla, la que se inscribió al folio ciento noventa, del libro setenta y cinco, Serie B del Registro de Compras-ventas, Departamento de la Capital, Sección Norte, de la Provincia de Tucumán. **Once:** —Un lote de terreno ubicado en la Villa "La Cocha", segundo distrito del departamento de Graneros, de la Provincia de Tucumán, con frente a la calle San Martín, compuesta de una extensión de diez y

seis metros treinta centímetros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo y limita: al Norte, con propiedad de doña Antonia Padilla de Eravo; al Sud, con la de doña Antonia María Trujillo de Correa; al Este, con la calle San Martín y al Oeste, con propiedad de don Simón Delgado. **Título:** Correspondió el inmueble descrito a la sociedad que por este acto se transforma, por adjudicación que se le hizo en la quiebra de Simón Delgado, a la que aquélla ejecutó por cobro hipotecario de pesos, según así resulta de la escritura otorgada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tucumán doctor Luis Mendoza Padilla con fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta, ante el escribano doctor Francisco E. Padilla, la que se anotó al folio doscientos treinta y siete del Libro diez y nueve, Serie B del Registro de compras-ventas del departamento de Graneros, Provincia de Tucumán. **Doce:** —Un lote de terreno ubicado en el departamento de Pellegrini de la Provincia de Santiago del Estero, de esta República, designado con el número trescientos doce, que comprende una suerte de tierras de "Pampa Zuni", con extensión, de un mil ochenta y dos metros cincuenta centímetros, mas o menos, de frente, por una legua de fondo o sean cuatro mil trescientos treinta metros, mas o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de la sucesión Díaz; al Sud, con la otra fracción de la misma estancia "Pampa Zuni" y al Este y al Oeste con propiedad del fisco. **Trece:** —Un otro lote de terreno, ubicado, como el anterior, en el departamento de Pellegrini, Provincia de Santiago del Estero, designado con el número trescientos catorce y con el nombre de "Puesto del Medio", hoy "Bajada Compuesta", con extensión de ocho cuadras o sean un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de frente, por una legua, equivalente a cuatro mil trescientos treinta metros de fondo, limitando: al Norte, con propiedad de Mercedes Díaz de Compartes; al Sud, con propiedad de la sucesión de Albornoz; al Este, con el Río Salado, y al Oeste, con propiedad del Fisco. **Título:** Correspondieron estos dos inmuebles, juntamente con otros lotes, a la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, como parte del activo de la disuelta sociedad "Viñuales, Royo, Palacio, Muro y Compañía", que tomó a su cargo al constituirse, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano autorizante con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno, cuyo testimonio se inscribió en el Registro General de la Propiedad de Santiago del Estero al folio diez y seis, asiento número veintitrés del Tomo Vigésimo Tercero del departamento de Pellegrini; habiéndole correspondido a su vez, a

la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio, Muro y Compañía", por aporte que hicieron a la misma los socios don Ramón Viñuales, don Antonio Muro, don Miguel Viñuales y don Francisco Solana, según así resulta de la escritura de constitución de la referida sociedad en la cual consta que el título anterior fué inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santiago del Estero al folio diez y seis, asiento veinte y tres del Tomo Vigésimo Tercero del departamento de Pellegrini. A los efectos a que hubiere lugar se deja constancia de que los inmuebles precedentemente descriptos figuran en el activo de la sociedad con las siguientes evaluaciones: el descrito en el punto uno, en un mil quinientos pesos; los descriptos en los puntos dos, tres y cuatro, en conjunto, en cinco mil pesos; los descriptos en los puntos cinco y seis, en veinte y seis mil ciento veinte y nueve pesos ochenta y un centavos; los descriptos en los puntos siete, ocho, nueve, diez y once respectivamente, en dos mil trescientos cuarenta pesos, doce mil quinientos ochenta pesos cincuenta y nueve centavos, ocho mil trescientos pesos, cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos y trece mil doscientos un pesos noventa y dos centavos y los descriptos en los puntos doce y trece, en conjunto, en cinco mil pesos moneda nacional. **Créditos hipotecarios: Uno:** —Hipoteca en primer término por la suma originaria de siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional y reducida en la actualidad a un mil novecientos setenta y un pesos con setenta y cinco centavos, constituida por los señores Justo Pastor Acosta y Secundino Giménez, en representación de la sociedad Giménez, Acosta y López", el ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos, en la ciudad de Catamarca, por ante el escribano don Jacobo S. Acuña, cuyo testimonio se registró desde el folio treinta y dos al treinta y tres, asiento número treinta del Tomo Primero del Registro de Hipotecas de la Ciudad de Catamarca, de esta República. En la referida escritura hipotecaria se gravan los siguientes inmuebles de propiedad de los señores Secundino Giménez y Justo Pastor Acosta, a saber: a) Propiedades pertenecientes al señor Giménez: Finca "Molinas" terreno alfalfado, con extensión de veinte y dos mil quinientos metros cuadrados; finca "Gutiérrez" con extensión de cincuenta mil metros cuadrados, alfalfado; finca "Lola", con veinte mil metros cuadrados, alfalfado; b) Perteneciente al señor Acosta: Una casa con cuatro piezas y una hectárea con viñedos contiguas entre sí y terrenos de sembrado con extensión de diez mil metros cuadrados, no constando en la escritura hipotecaria la ubicación de los inmuebles detallados. **Dos:** —Hipoteca en

primer término por la suma de tres mil quinientos cincuenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, sobre un inmueble, compuesto de casa y finca, denominado "Mal Paso", ubicado en el distrito Huaco, departamento de Andalgalá de la Provincia de Catamarca de esta República, constituida por don Miguel Antonio Palacio el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, según escritura otorgada ante el escribano don Jacobo S. Acuña, de la mencionada ciudad, inscrita al folio cuarenta y nueve, bajo el número cuarenta y cinco del Tomo Primero de Registro de Hipotecas de Catamarca; hipoteca ésta que, en la actualidad, es de dos mil ciento setenta y un pesos con treinta y dos centavos. Este crédito hipotecario y el relacionado en el punto uno fueron transferidos a la sociedad que por este acto se transforma, mediante la ya referida escritura del veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. **Tres:** —Hipoteca en segundo término sobre la finca "El Colegio", ubicada en el distrito de Chaquiago, departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca de esta República, por la suma de veinte y dos mil setecientos veinte y un pesos un centavo moneda nacional, constituida por los señores Octavio Augusto Navarro Peñalva y Teodulfo Soria a favor de la Sociedad, por saldo de precio de compra del inmueble mencionado que dichos señores adquirieron en condominio y por partes iguales, con fecha diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta ante el escribano de la ciudad de Catamarca don Guillermo Molina y anotada al folio once, número seis, tomo primero del Registro de Hipotecas de Catamarca; habiendo el nombrado señor Navarro Peñalva transferido la mitad indivisa que poseía a favor de don Teodulfo Soria, quien tomó a su cargo el crédito hipotecario de que se trata, según escritura pasada ante el nombrado escribano Molina, el veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de cuya transferencia se tomó razón en el Registro respectivo el veinte y nueve de Diciembre del mismo año. Dicha hipoteca asciende por concepto de capital e intereses en la actualidad a veinte y dos mil ochocientos veinte y cuatro pesos con ocho centavos. **Cuatro:** —Hipoteca en primer término por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional, constituida por los esposos Juan Peluffo y María B. de Peluffo con fecha trece de mayo de mil novecientos treinta y seis por escritura pasada ante el escribano de Tucumán doctor Francisco E. Padilla, que grava dos inmuebles situados en Villa Alberdi, segundo distrito del departamento de Río Chico de la Provincia de Tucumán, la que se inscribió al folio cien, bajo el número ciento trece

del libro cuarenta y tres, Serie B, de hipotecas del Registro de la Propiedad de Tucumán. **Cinco:** —Hipoteca en primer término por la suma de cuatro mil setecientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, constituida por don Manuel Sami con fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta ante el escribano de Tucumán doctor Francisco E. Padilla, sobre un inmueble ubicado en "Gastona", segundo distrito del departamento de Chicligasta de la Provincia de Tucumán, la que se inscribió al folio noventa y cuatro del libro cincuenta, Serie B del Registro de Hipotecas de Tucumán. **Seis:** —Hipoteca en primer término sobre un inmueble ubicado en Concepción departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, constituida con fecha setiembre de mil novecientos treinta y nueve por escritura pasada ante el escribano de Tucumán doctor Francisco E. Padilla, por don Pedro Ramón Orden, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, la que se inscribió el veinte y tres de setiembre de mil novecientos treinta y nueve al folio ciento dos del libro cuarenta y nueve, Serie B. del Registro de Hipotecas de Tucumán. **Siete:** —Hipoteca en primer término constituida por don Julio Raúl Gallac, con fecha quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el suscrito escribano, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, sobre dos inmuebles ubicados en el departamento de Anta de esta Provincia, el uno en el pueblo de Quebrachal, jurisdicción del partido de Pitos y el otro en el pueblo de Joaquín V. González, hipoteca que se inscribió al folio quinientos catorce, asiento número setecientos veinte y cuatro del libro A de gravámenes del departamento de Anta. **Quinta:** —Del capital de un millón de pesos suscrito e integrado, se asignan quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán y cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta. Si por cualquier circunstancia este porcentaje se aumentara para alguna de las casas, se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. **Sexta:** —El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. **Séptima:** —La sociedad será administrada por los socios don Pantaleón Palacio, don Miguel Viñuales, don José Royo y don Antonio Muro, en el carácter de gerentes los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán:

ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transacciones de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. **Octava:** —Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. **Novena:** —Los socios gerentes podrán dedicar a sus asuntos y negocios personales el tiempo prudencial que su atención les exija, sin perjuicio de las funciones de administración de la sociedad, a las que deberán dedicar atención preferentemente. **Décima:** —La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter sus gestiones los gerentes. **Décima primera:** —Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o mas socios; en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. **Décima segunda:** —La Junta podrá funcionar válidamente

con la asistencia de tres socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otro socio, mediante autorización escrita. **Décima tercera:** —De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. **Décima cuarta:** —No podrán tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. **Décima quinta:** —La junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. **Décima sexta:** —Anualmente, en el mes de Diciembre, o antes si la Junta de socios lo considera necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. **Décima séptima:** —De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscripto. El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: veintitres por ciento para el socio don José Royo, veintitres por ciento para el socio don Miguel Viñuales, veintitres por ciento para el socio don Pantaleón Palacio, diez y nueve por ciento para el socio don Antonio Muro y doce por ciento para el socio don Ramón Viñuales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. **Décima octava:** —Los socios retirarán las utilidades que les corresponden de acuerdo a los balances respectivos, pero este retiro sólo podrá hacerse después de un año de realizado cada balance. **Décima novena:** —Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, hasta una suma máxima de veinte mil pesos moneda nacional cada uno, cuyos depósitos gozarán de un interés del siete por ciento anual. Las sumas depositadas que excedan de dicha cantidad no gozarán de interés alguno, salvo que la Junta de socios por unanimidad resolviera lo contrario. En cuanto

a los depósitos existentes en la actualidad, tanto de los socios como de otras personas, deberán ser reintegrados dentro del plazo máximo de dos años, contados desde hoy, liquidándose a los mismos el interés que se hubiera convenido. Para diferenciar los depósitos ya existentes de los que se hicieren en lo sucesivo, se abrirá para estos últimos cuentas especiales. **Vigésima:** —Los socios señores Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales y José Royo, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional y los socios señores Antonio Muro y Ramón Viñuales hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, cuyas sumas se imputarán a sus respectivas cuentas particulares para ser deducidas oportunamente de las utilidades que les hubieran correspondido. **Vigésima primera:** —En cualquier caso que se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a efecto por los socios señores Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales, José Royo y Antonio Muro. **Vigésima segunda:** —En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. **Vigésima tercera:** —En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. **Vigésima cuarta:** —Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un sexto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. **Vigésima quinta:** —En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. **Certificados:** —Por el certificado número trescientos veintiuno de fecha veintidos del corriente mes del Registro Inmobiliario y por el de la Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita: que la sociedad en comandita Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que los inmuebles situados en esta provincia, inscriptos a nombre

de la misma y catastrados con los números quinientos diez y siete, cuatrocientos treinta y siete, mil trescientos cuarenta y cho, mil quinientos sesenta y tres y mil quinientos sesenta y cuatro, no reconocen gravámenes ni han sufrido alteraciones en el dominio, teniendo pagada la contribución territorial hasta el corriente año inclusive. Consta, asimismo por los certificados de Receptoría Municipal y Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, que también se incorporan a esta escritura, que los dos inmuebles ubicados en esta ciudad, descritos en los puntos cinco y seis, tienen abonados los servicios municipales hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso y los servicios sanitarios hasta el segundo semestre del año próximo pasado, sin adeudar suma alguna por pavimentación. En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Severino Cabada y don Pedro Cabada, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en diez y seis sellos de un peso números: cuatro mil novecientos cinco, cuatro mil novecientos seis, cuatro mil novecientos veinte y dos, cuatro mil novecientos veinte y tres y del cuatro mil novecientos diez al cuatro mil novecientos trece, cuatro mil novecientos veinticuatro, y del cuatro mil novecientos quince al cuatro mil novecientos veinte y uno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos treinta y ocho doy fe — Sobre raspado: n — uno — s — Siete — Ocho — Nueve — segundo — Diez — e — Once — Doce — doce — Trece — el punto uno — ú — situado en ésta —. Entre líneas: que — que era — es — al cuatro mil novecientos trece — cuatro mil novecientos veinticuatro — y del cuatro mil novecientos quince al — Todo vale. ANTONIO MURO — JOSE ROYO — P. PALACIO — MIGUEL VIÑUALES — R. VIÑUALES. Tgo: Severino Cabada — Tgo: P. Cabada. Ante mí A. PEÑALVA — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Viñuales, Royo, Palacio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en catorce sellos de un peso numerados sucesivamente del siete mil ciento cuarenta al siete mil ciento cincuenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: o — ud — a. Vale. A. PEÑALVA, Escribano. Hay un sello.

Justo Aguilar Zapata, Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don NADIM SALIM ALABE O NADIN ALABI

Oscar M. Aráoz Alemán, Secretario.

Salta, Febrero 5 de 1943.

N.o 063

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juana Gutiérrez.

Salta, Febrero 24 de 1943.

Julio R. Zambrano.

N.o 064

SUCESORIO: El Juez Doctor Ricardo Reimundín, cita por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO ARANA.

Salta, Febrero 23 de 1943.

Julio R. Zambrano, Secretario.

N.o 065

Justo Aguilar Zapata, Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NOBLE de PALMA.

Salta, 22 de Febrero de 1943.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano-Secretario

N.o 066

Se comunica al comercio y a los que tuvieren interés que ha quedado disuelta por expiración de contrato la Soc. Lardiés, Buisan, Colque y Cia. Soc. de Resp. Ltda., habiéndose hecho cargo de su liquidación el socio autorizado señor José Lardies, conforme a escritura pasada por ante el escribano que suscribe, con fecha 28 de enero de 1943. —**Martín Orozco**.

N.o 067

Copia Simple. Escritura número treinta y uno.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen: los señores, don JOSE LARDIES y PASCUAL, que firma: "José Lardies", español, don RAMON VIVAS, que firma igual y don RAMON ELEUTERIO ALVAREZ, que firma: "Ramón E. Alvarez", siendo estos dos últimos argentinos, y todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como que formalizan por este

acto el siguiente contrato de sociedad comercial: **Primero:** Los señores José Lardies y Pascual, Ramón Vivas y Ramón Eleuterio Alvarez, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compra - venta de mercaderías en general, frutos del país, ganados, bienes muebles e inmuebles y ejecutar toda clase de operaciones comerciales. **Segundo:** La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al primero de Enero del año en curso, bajo la Razón Social de "LARDIES Y COMPAÑIA —SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración que será por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. **Tercero:** El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscrito íntegramente los socios en la proporción de: doscientos ochenta cuotas el señor José Lardies y Pascual; diez cuotas el socio señor Ramón Vivas y diez cuotas el socio señor Ramón Eleuterio Alvarez, las cuales han sido integradas en la siguiente forma: el socio señor Jose Lardies y Parcual, ha integrado la suma de doscientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho pesos con veintiseis centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar y el saldo o sean treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, deberán ser cubiertos por el mismo hasta el día treinta de Junio del año en curso; el socio señor Ramón Vivas ha integrado la cantidad de seis mil quinientos veintiseis pesos con veinte centavos moneda nacional, consistente en créditos a cobrar, y el saldo o sea la suma de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con ochenta centavos de igual moneda, se obliga a integrarlos hasta el día treinta de Junio del corriente año, y el socio señor Ramón Eleuterio Alvarez ha integrado la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, conforme lo justifica con la boleta de depósito respectiva, que me exhibe, y el cual ha sido hecho en el Banco de la Nación Argentina de esta plaza, y el saldo, o sea la cantidad de cinco mil pesos de igual moneda, queda obligado a integrarlos hasta el día 30 de Junio del año en curso, fecha ésta en que, como se desprende de lo dicho, deberá quedar totalmente integrado el capital social. **Cuarto:** El uso de la firma social adoptada estará a cargo únicamente del socio señor José Lardies y Pascual, para todos los negocios, asuntos y operaciones en general, de la Sociedad, documentos y escrituras públicas de la misma, adquiriendo o vendiendo toda clase de bienes,

suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados, operaciones bancarias, letras, pagarés, chaques, vales, o conformes, como aceptante, girante, endosante o avalista; firmar escrituras públicas de compra - venta, hipotecas, permutas, daciones en pago, divisiones de condominio, cesiones de créditos y derechos, prendas, prenda agraria, contratos de locación o de obras, otorgar poderes generales o especiales ya sean administrativos, judiciales o de cualquier otra clase, con todas las cláusulas que creyere conveniente y revocarlos, hacer sustituciones y en general todos los actos y negocios sociales, hacer cobros y pagos, denuncia de bienes, presentar inventarios y estados comerciales, establecer cuentas corrientes, otorgar créditos, solicitar dinero prestado, quedándole prohibido emplearla en operaciones particulares ajenas al giro de la Sociedad, como por cuenta de terceros. **Quinta:** La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios y éstos serán dirigidos en un todo por el socio señor Lardies y Pascual al que acatarán y quien dirigirá a todos para la marcha de los mismos estando a cargo de los otros socios los viajes para las ventas y demás necesarios, que se efectuarán cuando sean convenientes y siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad y acordadas por ésta a la que están obligados a dedicar todo su empeño y atención. La Sociedad podrá gratificar y habilitar a su personal, siempre que a su juicio fuere merecedor. **Sexta:** Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, el que deberá ser conformado por todos los socios y si dentro de los treinta días alguno de ellos no diera su conformidad, se considerará como aceptado; además de este balance anual, podrán hacerse otros, y cada vez que los socios lo estimaren conveniente, debiendo los mismos ser conformados en idéntica forma que para el balance general se ha dispuesto. **Séptima:** Las utilidades, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta y ocho por ciento para el señor José Lardies y Pascual; el dieciseis, por ciento para el señor Ramón Vivas y el dieciseis por ciento restante para don Ramón Eleuterio Alvarez, debiendo las pérdidas ser soportadas por los mismos en la proporción siguiente: el cincuenta por el socio señor José Lardies y Pascual; el veinticinco por ciento por el socio don Ramón Vivas y el otro veinticinco por ciento por el socio don Ramón Eleuterio Álvarez. El socio señor José Lardies y Pascual podrá retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades anuales, hasta el treinta y uno de Marzo de cada año, mientras que los utilidades de los otros socios serán acumuladas anualmente a sus respectivos

capitales. **Octava:** Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares: el señor José Lardies y Pascual, hasta un mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Vivas hasta trescientos pesos de igual moneda y el señor Ramón Eleuterio Alvarez, también, como el anterior, o sea hasta trescientos pesos moneda nacional, debiendo estos valores ser cargados a sus respectivas cuentas particulares, imputándose a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual o en su defecto al capital aportado. **Novena:** Si alguno de los socios, previa conformidad de los otros, se excediera en sus gastos particulares, entre valores y mercaderías de su cuenta, por el excedente se le cargará un interés del seis por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance, será hecha en su participación, como asimismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga a su favor. **Décima:** Anualmente se destinará de las utilidades líquidas el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo prescribe en su artículo veinte la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo cesar esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. **Undécima:** Queda especialmente establecido entre los socios que a la terminación o disolución de la Sociedad, a cualquiera de los socios salientes, ésta le reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el último balance tomado al efecto, en conformidad con los balances anteriores, cuyo capital le será devuelto en los Plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses por partes iguales, debiendo abonársele las tres últimas cuotas con más un interés del siete por ciento anual, a contar desde la fecha del primer vencimiento pudiendo optar por la adjudicación de los negocios todos los socios, debiendo aceptarse la propuesta que resultare más conveniente y demás garantía para los salientes. **Duodécima:** La Sociedad que por este acto se constituye, se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, haciendo los contratantes formal renuncia de ocurrir ante las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias, en caso de cualquier divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre todos los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquel o sobre la decisión o fallo que pronuncie, la Sociedad será liquidada invistiendo el cargo

de liquidador el socio señor José Lardies y Pascual, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación, en mérito a su mayor aporte al capital social. Dejan así constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los comparecientes sus bienes a las resultas de este contrato, hasta el monto de sus aportes conforme a derecho y facultan al suscrito escribano para que solicite la inscripción en la matrícula de comerciantes, el registro de este contrato y su publicación de acuerdo a la Ley. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos don Bartolomé Salas y don Aurelio Arnal, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Queda ésta redactada en cinco sellos de un peso habilitados para este año, numerados correlativamente desde el cero noventa y nueve mil setecientos dos al cero noventa y nueve mil setecientos seis y sigue a la escritura número treinta que termina al folio ciento cinco del protocolo del año en curso a mi cargo. Entre líneas: y retrotrayendo sus operaciones al primero de enero del año en curso - Vale. Raspados - os con setenta y cuatro centavos mo - ab Vale. **José Lardies. - Ramón Vivas. - Ramón E. Alvarez. - B. Salas. - A. Arnal. - Martín Orozco.** Hay un sello y una estampilla.

N.o 068

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Juez Civil doctor Reimundín y como correspondiente a los autos "Testamentario del doctor Ferreyra Gómez" el 25 de Marzo del corriente año a las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base el mobiliario de un consultorio médico, instrumentos de cirugía, muebles particulares, etc.

José María Leguizamón
Martillero

N.o 069

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución Esteban Gorcón Leach vs. Felipe Giménez, el 10 de Marzo del corriente año, en mi escritorio Alberdi 323 a las 17 venderé sin base 70 bolsas de maíz; 10 de azúcar y 20 bolsas de harina. Una caja de fierro.

José María Leguizamón
Martillero

N.o 070

**Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL**

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente a los autos "Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Roberto Vitry", el 26 del corriente Febrero, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, un aserradero mecánico, instalado en Embarcación, (Orán), completo.

José María Leguizamón
Martillero

N.o 071

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 22 de Febrero de 1943.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5.º y concordantes de la Ley de Apremio N.º 394.

El Director General de Rentas

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios LA PROVINCIA y NORTE y por una sola vez en el Boletín Oficial a don ANICETO LATORRE, SUS HEREDEROS o TERCEROS que se consideren con derecho, intimándoles el pago de la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS con CINCUENTA centavos m/n., que adeuda en concepto de CONTRIBUCION TERRITORIAL E INTERESES según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trabese embargo de sus bienes consistentes en la propiedad denominada CAMPO DE LA CHINA, ubicada en el Departamento de Orán hasta cubrir la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M[NACIONAL que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: **Francisco Ranea**, Director General de Rentas.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

Dr. Oscar Reinaldo Loutayf, Jefe de asuntos Legales y Apremio.

N.º 020

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A